

# FRATERNIDAD

TOTANA

15 de Mayo de 1932

Se publica los domingos

SEMENARIO INDEPENDIENTE

Año II. N.º 55

Con censura eclesiástica

REDACCION Y ADMINISTRACION  
Avenida Santa Eulalia, núm 15

Tengan todos presente que ante el peligro de la Religión y del bien público, a nadie es lícito permanecer ocioso.  
Pío X.  
(Inter católicos Hispania)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Totana un mes . . . 0'60 Número suelto . . . 0'15  
Fuera el trimestre . . . 2'00 Número atrasado . . . 0'25

## El problema de aguas para riegos

Régimen de aguas en la huerta de Murcia.—El Tribunal de Aguas.—Las Aguas del río Guadalentín y de la Norica

Todos los años, al acercarse el verano, adquiere actualidad en nuestro pueblo el pavoroso problema de las aguas para riegos. Problema de más importancia aún que el de las aguas para beber, puesto que éste está en realidad reducido a la construcción de cauces que permitan conducir en buenas condiciones y sin mermas las aguas de los manantiales existentes, (obras que aunque de relativa importancia, serán factibles cuando los totaneros se decidan a pagar los impuestos atrasados y corrientes al Ayuntamiento, o éste tenga autoridad y energía para cobrarlos); pero en el de aguas para riegos no son cauces lo que nos falta, sino el agua misma; y ante la falta de ésta todo lo que no sea traerla de donde la haya son cábalas y lamentaciones estériles e inútiles.

Es, pues, necesario orientar la opinión en este sentido; y al mismo tiempo es conveniente no engañarnos a nosotros mismos creyendo, o haciendo creer al pueblo, que con cuatro medidas poco meditadas y tal vez contraproducentes en la práctica, se puede dar por resuelto este aterrador problema, que lleva consigo la ruina o el bienestar del pueblo entero.

Decimos esto, porque en la reseña de la reunión celebrada por la sociedad «Democracia y Cultura», publicada a ruego de parte, en nuestro número anterior, vemos esbozadas ideas que son indicios de no estar el asunto bien enfocado, y que podrían traer lamentables consecuencias.

Conviene ante todo que todos recordemos que los regímenes de riego de las huertas de Valencia o Murcia no pueden aplicarse a nuestro pueblo, por la sencilla razón de que allí las aguas y los cauces son propiedad de los mismos regantes, y en Totana son de propiedad particular. Esta esencial diferencia, que algunos parece quieren olvidar, hace que aquí no existan ni tengan razón de ser los llamados Tribunales de Aguas, ni tengan aplicación las normas que el derecho consuetudinario tenga establecidas en aquellas ciudades.

En Murcia, por ejemplo, cedió el Rey D. Alfonso X a los propietarios de la huerta las aguas del río Segura y los cauces que las distribuyen. Las tierras llevan, pues, consigo el derecho al riego gratuito, y los dueños de los predios son a la vez dueños de los cauces, sin que ni el mismo Ayuntamiento de Murcia sea otra cosa que un simple representante o mandatario de los «Juntamentos de Hacendados». Los Heredamientos están formados exclusivamente por los mismos regantes de cada «acequia maestra», los que se distribuyen las aguas que a ella corresponden con arreglo a las costumbres

establecidas o derecho consuetudinario, sin que tengan que pagar por ellas nada más que las cuotas que les correspondan para pagar a los empleados y atender a la conservación de los cauces.

El célebre Tribunal de Aguas de Valencia, que se reúne cada semana en una de las puertas de la catedral, y cuyos fallos son inapelables, tienen por misión dirimir las contiendas que puedan surgir entre los regantes de una misma acequia, o entre dos Heredamientos; pero nunca, como parece que aquí se entiende, entre regantes y dueños de aguas.

En cuanto a las aguas de Totana, cabe distinguir entre las procedentes del río Guadalentín y las de los restantes Heredamientos. Las primeras es cierto que fueron cedidas a los regantes en el año 1584 por el Rey Felipe II siendo los cauces construidos por las personas «que de ello recibieron aprovechamiento», siendo de suponer que en aquella época se regaron en forma parecida a las del río Segura; pero en el año 1711 consiguió este Ayuntamiento que se las cedieran como bienes de Propios y este carácter tuvieron hasta el año 1861 en que, en virtud de las leyes de desamortización, fueron vendidas a particulares, cuyos sucesores son los actuales dueños. Es cierto que la venta se hizo con los mismos usos, costumbres, derechos y aprovechamientos con que las tenía el Ayuntamiento; pero como este, mientras esas aguas formaron parte de sus Propios, las subastaba en forma parecida a como ahora se hace, este régimen de subastas es el que constituye el derecho consuetudinario aquí en Totana.

Merece especial mención lo sucedido con las aguas de la Calavera,

para lo cual reproduciremos unas líneas de la obra «Apuntes para la historia de Totana y Aledo» de Don José María Munuera y Abadía, a la que necesariamente hay que acudir para todo cuanto se refiere a nuestro pasado y de la que están tomados los datos anteriores. «En el año 1836 encontramos una petición de D. Máximo Martínez Martínez, solicitando se le conceda la propiedad de la acequia y agua de la Calavera, que se encuentran abandonadas e inservible, para utilizarlas mediante el canon que el Ayuntamiento tenga a bien imponerle.»

«La Corporación accedió a la petición, y el solicitante constituyó una Sociedad de 33 acciones o días para la explotación del agua de la Calavera, cuyos socios o sucesores son los dueños actuales de la corriente sin oposición de ninguna persona ni corporación, a pesar de regarse las aguas en el término de Alhama.»

Las de la Norica, alumbradas a principios del pasado siglo, fueron también durante algún tiempo de los propios de este Ayuntamiento, siendo en 1861 vendidas como las restantes.

Queda por exponer lo referente a las aguas de la parte alta del pueblo; pero como este artículo se va haciendo demasiado largo, lo dejaremos para un próximo, pues es nuestro propósito tratar con la extensión debida este interesantísimo problema de las aguas para riegos.

## Asombroso...

Haga hoy mismo su compra de Legía Líquida «Marca Triunfo» en el 95 del Puente.

Se puede emplear en la ropa de color, sin que esta pierda nada de su colorido.

Precio de propaganda.

30 céntimos botella. Devolviendo el envase.

## CONFERENCIAS POPULARES

### Higiene Social y Sociología Católica

Esta tarde a las 5, en el local de Acción Popular Agraria, se celebrará la 2.ª conferencia de la serie, con sujeción al siguiente programa:

*Nociones de Higiene.—Los microbios en el suelo, agua, aire, objetos inertes y en los seres vivos.—Medios para evitar las enfermedades por el Farmacéutico D. Pedro Galera Soler.*

*Capital y trabajo.—Injusticias del capital.—Id. del trabajo.—Principio de la justa distribución por el Abogado D. Alfonso Cayuela Martínez.*

La entrada es libre

## Eso no es una ley, camarada

He leído una hoja de coloración amarillenta dirigida al pueblo de Totana, a los patronos de esta localidad, obreros y obreras en general, cuyo texto es precedente del nombre de Nicolás Andanuche, como Presidente de la Sociedad Obrera, en la que con una asumida potestad «hace saber» que se nan de cumplir, a partir desde su fecha, siete del mes de mayo regente, las Bases de Trabajo pactadas el cinco de Enero de este mismo año.

A la casi totalidad de los ciudadanos y de los camaradas totaneros ha llenado de estupor el contenido imperativo de la aludida publicación, pero más avispada nuestra estupefacción el visto bueno que en ella fija nuestro Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Sánchez Guevara, para quién salvo todo linaje de respetos como autoridad y la inmensa cantidad de cariño acostumbrado por mi parte como buen amigo; pero esto no es óbice para que no comparta su opinión sin perjuicio del acatamiento que proceda tributar a su mandato.

Si yo posara estos días en la poltrona municipal no hubiese visado esa hoja, por que ni eso es una Ley, como jactanciosamente se afirma en la misma.... ni llega siquiera en la actualidad a merecer los honores de un contrato adosable a lo reglado por la legislación social, actualmente tan en moda. Tal pacto puede denominarse caducado de hecho y de derecho en términos jurídicos, por que de una manera tácita lo han declarado así las partes contratantes por el hecho solo de no haberlo mantenido desde la fecha de su nacimiento; y si el pacto de cinco de enero naturalmente se convino para implantarlo desde el día de su constitución, habiéndose abandonado aquel derecho, por que se consideraba visiblemente perjudicial a los obreros, para sustituirlo por el antiquado convenio de la jornada diaria a tanto alzado, como de costumbre precedente, no se puede ahora rescindir aquel contrato al arbitrio de una de las partes contratantes, por que declarada voluntariamente la pérdida de derecho al contrato moderno y quedando con ella extinguidos los derechos que de él nacen, queda también fenecida la acción de ambas partes para exigirse recíprocamente el cumplimiento de una obligación a la que ella misma privó de vitalidad jurídica. La observancia de esta regla general, categóricamente establecida en todo lo que atañe a materia contractual, lejos de subordinar la eficacia del contrato a interés en mantenerlo por un solo lado de los contrayentes, desarrolla una ecuánime igualdad para ambas partes que acarrea la equitativa consecuencia de la inevitable rescisión de aquel concurso bilateral, para que germine la moral que ha de dar una muerte lícita al microbio naciente del perjuicio.

Pero, aún suponiendo hipotéticamente la vitalidad de las nuevas Bases de Trabajo, ello no concede al Sr. Andanuche el infantil capricho de motejarlas de Ley, porque al superior equipo intelectual de que está adornado no se puede ocultar que la potestad legislativa de nuestra República Española reside en el pueblo, que la ejerce por medio de las Cortes o Congreso de los Diputados; así como tampoco que tratándose de un convenio libérrimo, entre el patrono que dá trabajo y el obrero que lo presta, puede rescindirse o modificarse por la soberana voluntad de los concurrentes, siempre que su reforma no sea contraria a Ley, a la moral ni al orden público; sin que en esa rescisión o rectificación tenga derecho a intervenir persona alguna ajenas a las que afecte la acción contractual, aunque se llame Presidente de Sociedad Obrera, de Casino u otra cualquier entidad de carácter político o recreativo.

Estas aclaraciones están emitidas en defensa precisamente de la clase obrera de Totana, con el fin de llevar a su comprensión que lo más conveniente para ella es trabajar ahora que tiene ocasión favorable de estar ocupada, y abandonar el ambiente polemista que no llega a otra consecución práctica que la de lustrar a quien tiene aspiraciones de caudillo, con evidente lesión de la masa obrera en general.

Para defender con nobleza los intereses que afectan a la clase trabajadora, hay que dejar al obrero en libertad para que se procure el contacto efectivo con el capital, por que la unión de ambos factores es la constitutiva de la riqueza general de nuestro pueblo, y mediante el aumento del caudal beneficioso de la producción irá propagándose la intensidad del trabajo, que es lo que ha de corregir con eficacia las angustias que para todos supone el azote del paro forzoso. El obrero de Totana debe estar ahito de floridos discursos y promesas incumplidas por falta de seriedad en las reiteradas ofertas de sus camaradas-padres, los que si bien es verdad que aparentemente les pregonan un cariño ilimitado, en realidad no hemos observado ni la más elemental molestia en obsequio de la clase. Las prácticas modernas nos delatan que la existencia del obrero es tan dificultosa, o más que antes, por que su clase, por desgracia, no ha experimentado todavía ni la más insignificante mejora; y ahora solo le falta que se le prive de su aproximación al capital y de la libre contratación para el trabajo, sin tener en cuenta que éste y aquel concurriendo conjuntamente el desarrollo floreciente de la riqueza fundamental de nuestro pueblo, y que el alejamiento de ambos sectores solo provoca la miseria para el obrero, que debemos evitar a toda costa.

La desenvoltura político-administrativa que debe hacerse por aquellos que sentimos verdadero amor por la clase trabajadora—sépalos bien el señor Andanuche—, debe rodar hacia la consecución del aumento de nuestra acerbada riqueza, mediante el trabajo remunerado; hacia el abaratamiento de las subsistencias, especialmente las que sean más obligadas para la alimentación obrera, y hacia la nulidad del pago de cuotas por su parte que puedan servir de lucro a personas ajenas al obrero, que corresponde única y exclusivamente al trabajador que lo ha sudado.

El Procurador Ruiz.